



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

14 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12460

ACUERDO

**TABASCO**

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 16, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, 17 Y 18, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO Y ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 19 de diciembre de 2001, el Gobernador del Estado, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, otorga a ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, nombramiento como Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 6a, Edición 6187, Suplemento B, de fecha 22 de diciembre de 2001.

II. A petición del Notario de Número, el 16 de diciembre de 2006, el Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL ANDRADE DÍAZ, otorga a ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS, nombramiento como notario adscrito a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 6a, Edición 6708, Suplemento W, de fecha 20 de diciembre de 2006.

III. El 2 de julio de 2024, ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, presentó mediante escrito ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su renuncia como Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco. Además, solicitó se pondere la preferencia prescrita en la ley, a fin que el Notario Adscrito, ocupe el cargo de Notario de Número.

IV. El 5 de julio de 2024, el Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco, ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, ratificó ante la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno el contenido y firma del escrito de 2 de julio de 2024, dirigido al Gobernador del

**TABASCO**

Estado, mediante el cual expresa su renuncia al nombramiento como Notario Público.

V. El 2 de julio de 2024, **ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS** Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, del municipio de Nacajuca, Tabasco, en concordancia con la ley de la materia, solicitó ser considerado para ocupar la titularidad de la Notaría en mención, conforme al artículo 16, párrafo cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

I. El artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, confiere al Titular del Poder Ejecutivo, la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. De conformidad con el artículo 2, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado está a cargo del Poder Ejecutivo, que por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que se otorga.

II. Ante la renuncia de **ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ**, como Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 16, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, consistente en que, cuando un Notario renuncie, procede el nombramiento de un nuevo Notario. Por tanto, se considera la revocación del nombramiento publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 6a, Edición 6187, Suplemento B, de fecha 22 de diciembre de 2001.

III. Por otra parte, derivado de la solicitud para ser considerado Notario de Número de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en Nacajuca, Tabasco, presentada por **ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS**, ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se considera procedente de conformidad con el artículo 16, párrafo cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, dar preferencia a la figura de Notario Adscrito para ocupar la titularidad.



TABASCO

IV. Por lo anterior, la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, verifica que **ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS**, cumple con los requisitos legales acorde con los artículos 17 y 18, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para determinar, en su caso, la procedencia del nombramiento, resultado que se refleja en la tabla que continúa:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO		
LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	COMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 18)	
I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad.	Copia certificada del acta de nacimiento.	✓
	Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno.	Con constancia expedida por la Autoridad Municipal del domicilio del solicitante.	✓
	Con la declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	✓
	Copia certificada de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
	Constancia de no antecedentes penales.	✓
	Constancia de laicidad.	✓
III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta.	Con el informe de dos Notarios designados por el Ejecutivo, sobre la buena conducta del aspirante, quienes podrán disponer de quince días para allegarse los datos necesarios y llevar a cabo la investigación que sea prudente, cuyo término podrá ser ampliado a su solicitud.	✓
IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de licenciatura.	Copia certificada del título profesional.	✓
	Copia certificada cédula profesional.	✓
	Constancias expedidas por profesionales del derecho u otros documentos idóneos que acrediten la experiencia profesional en el ejercicio del derecho cuando menos tres años.	✓
V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años.	Constancia respectiva expedida por el Secretario del Ayuntamiento, correspondiente al municipio del domicilio del interesado, que señale tiempo de residencia efectiva del interesado en el mismo.	✓
VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso.	Con la constancia de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente.	✓
	Declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso, en el fuero común o federal, en cualquier entidad federativa.	✓
VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario.	Originales de dos certificados expedidos por médicos de la entidad. Señalando número de cédula profesional, domicilio y teléfono.	✓
VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección	Con el oficio de contestación que el Ejecutivo del Estado dé, al Notario con relación a la práctica hecha por el solicitante en la notaría respectiva y con el certificado que otorgue el Notario responsable.	✓



TABASCO

y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho.		
IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, por la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial.	Con el recibo correspondiente.	✓
X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial.	Con la constancia de haber resultado aprobado en el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, expedida por la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, en caso que el aspirante haya sido aprobado.	✓

V. Los documentos verificados constan en autos del expediente personal de **ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS**, que se encuentra bajo resguardo archivístico de la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, por tanto, se comprobó el cumplimiento de los requisitos y se tiene por completo el expediente respectivo para obtener nombramiento para el ejercicio de la función notarial, precisados en los artículos 17 y 18 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

VI. En consecuencia, se considera que **ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS** cumple con los requisitos formales de elegibilidad establecidos en los artículos 17, 18 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, resultando procedente, de conformidad con los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y segundo, 16, párrafos tercero y cuarto, 24 y 25, de la citada Ley, para ser nombrado como Notario de Número, quien se ha desempeñado como Notario Adscrito a la citada Notaría.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 30, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 9 y 16, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 9, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, ante la renuncia expresa, se

**TABASCO**

revoca el nombramiento con efectos de patente para ejercer la función de Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco, otorgado por el Gobernador del Estado a **ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 6a, Edición 6187, Suplemento B, de fecha 22 de diciembre de 2001.

SEGUNDO. Queda sin efectos, el nombramiento de Notario Adscrito, otorgado por el Gobernador del Estado a **ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 6a, Edición 6708, Suplemento W, de fecha 20 de diciembre de 2006.

TERCERO. Se designa como Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco, a **ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS**, con las facultades y deberes a que está sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

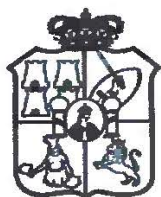
CUARTO. Por tanto, expídase nombramiento respectivo, cumpliendo la precisión del artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado y acorde con el artículo 26, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, constitúyase garantía a favor del fisco del Estado, por el ejercicio de la función notarial.

QUINTO. De conformidad con el artículo 26, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, antes de iniciar sus funciones, **ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS**, debe rendir protesta de Ley ante el Gobernador del Estado. Para tales efectos, en su oportunidad se señalará fecha y hora.

SEXTO. Se instruye al titular de la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, proceder a la clausura, inventario y entrega del protocolo en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. El presente nombramiento surte efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Notifíquese de forma personal. Cúmplase.



TABASCO

EXPEDIDO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, A 12 DE AGOSTO DE 2024.

CARLOS MANUEL MÉRINO CAMPOS

GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

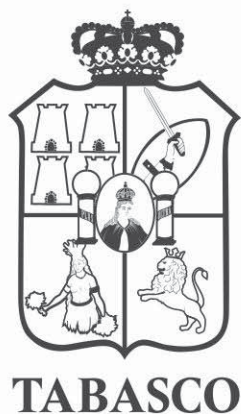
JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA

SECRETARIO DE GOBIERNO

KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ

COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA DE FIRMAS. Del acuerdo que nombra a ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS, como Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: s1Y6VPWNsbCbWRT9x7edkIpI7+FiL5U9+MXPW79+ylyQpzid8fYpWCa3qtGo5U4V3sn2NxyRLa7Ra80tFHtb7QF5DUZCIJdivFhTxEJIIUOIOWINoo7k5Ewzwx5pIIbcXO8zuPrX8hcgwftn87hGS559THqMXEs+NkVm11e5nZE6Jn7dS5+UV3X34tH+sM9IBDJTosjeSBeHjWRKwEtzqVkPIH/21fc9twl894hhNLVq8Ptv54wzkIx5RjW3BR52kCamHV5PfWiGsxtcdvOeQ5OMvgK/8ft+ICgnu/4WuuYUKxKM5quvxXm4796AahnbS64SXiosT+AS4WDW7bGGg==